

AUTO No. 2024-0179

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ACUMULACIÓN DE OBLIGACIONES”

El Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS, en calidad de funcionario ejecutor del Cobro Coactivo y en ejercicio de las facultades que especialmente le confiere la Resolución No. 15 de 2014, expedida por el Director General de CORPOCALDAS y la facultad que se otorga en los artículos 5 y 8 de la Ley 1066 del 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante mandamiento de pago No 2022-1873 del 20 de diciembre de 2022, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor de **CORPOCALDAS** y a cargo del señor **LUIS ROBERTO NOREÑA GONZALES** identificado con cedula de ciudadanía número 75.067.634 por valor de **CIENTO CATORCE MIL UN PESOS MDA/CTE (\$114.001)**, por concepto de Seguimiento Licencia Ambiental más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, con este acto administrativo se realizó Auto de Acumulación de obligaciones Nro. 2022-2242 del 31 de octubre de 2022 en el cual por un error involuntario se erró en los valores correspondientes a suma de capital de las obligaciones, los cuales serán subsanados a continuación, valor capital acumulado por concepto de Seguimiento Licencia Ambiental por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MDA/CTE (\$444.758)**.

Que así mismo, cursa mandamiento de pago No. 2023-1990 del 07 de noviembre de 2023 en contra del señor **LUIS ROBERTO NOREÑA GONZALES** identificado con cedula de ciudadanía número 75.067.634, por concepto de Seguimiento Licencia Ambiental, por un valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MDA/CTE (\$136.205)**, más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo de la misma.

Que a la fecha no han sido canceladas por parte del deudor, las obligaciones generadas por dichos conceptos.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 825 del Estatuto Tributario,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la acumulación de obligaciones, aquí relacionadas por los valores de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MDA/CTE (\$444.758)** y **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MDA/CTE (\$136.205)**, para un saldo a capital de **QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MDA/CTE. (\$580.963)**, más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo, adeudado a **CORPOCALDAS**, por el señor **LUIS ROBERTO NOREÑA GONZALES** identificado con cedula de ciudadanía número 75.067.634, con el fin de tramitarlas en un mismo Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, de conformidad con la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: Acumular físicamente bajo el expediente JC-EYS 324.

AUTO No. 2024-0179

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ACUMULACIÓN DE OBLIGACIONES”

ARTÍCULO TERCERO: Acumular las medidas de embargo decretadas con el fin de obtener el pago total de la obligación vencida a cargo del señor **LUIS ROBERTO NOREÑA GONZALES** identificado con cedula de ciudadanía número 75.067.634 más los intereses moratorios y las costas que conlleve el proceso de cobro coactivo.

ARTICULO CUARTO: Citar al deudor para que comparezca a notificarse del presente auto, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente acumulación de obligación no procede recurso alguno.

Dado en Manizales, a los seis (06) días del mes de marzo de 2024



CESAR AUGUSTO CANO CARVAJAL
Subdirector Administrativo y Financiero
Corporación Autónoma Regional de Caldas

Proyectó: María Camila Molina L. Profesional Universitario
Revisó: Berenice Mora F. Profesional Especializada
JC EYS 324